

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

1. La demandada COOMEVA EPS se notificó por aviso del auto que admitió demanda en su contra, notificación que se entiende surtida el día 1 de julio de 2020. Asimismo, el Despacho le notificó el auto por el cual se admitió el llamamiento en garantía través de la plataforma *TEAMS*, por conducto de apoderada, el día 6 de julio de la presente anualidad. No obra en el expediente constancia de envío y acuse de recibido de la citación para notificación personal que remitió la parte demandante a COOMEVA EPS.

Actualmente se encuentra corriendo términos de traslado.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 118 CGP, y teniendo en cuenta que se encuentran corriendo términos de traslado dentro del presente proceso, se consultó verbalmente con el Juez previo pasar el expediente a Despacho.

Lo anterior obedeció a que se han allegado múltiples solicitudes dentro del proceso, incluidos recursos de reposición y solicitudes de nulidad por los llamados en garantía de la Clínica Versalles.

3. Se presentó dictámenes periciales elaborados por el perito RICARDO ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA y JAVIER EDUARDO PÉREZ PUERTA a instancias de la CLÍNICA VERSALLES S.A.

4. El apoderado de la parte accionante solicita copia del expediente.

5. La CLINICA VERSALLES S.A aporta constancias de envío de la citación para notificación personal de los llamados en garantía.

6. La CLÍNICA VERSALLES S.A remite copia de correo que va dirigido a: COOMEVA, PARTE DEMANDADA, DR CARLOS RUIZ, APODERADO PARTE DEMANDANTE, el cual tiene el asunto: "Confirmación recibo – traslado dictámenes periciales rad: 2019-275, al cual se adjunta "peritajes ginecología e infectología".

A Despacho para resolver.
Manizales, julio 29 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia de secretaría que antecede se dispone lo que

legalmente corresponde dentro del presente proceso **DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - MEDICA**, promovida por los señores MARÍA ENITH CORREA DUQUE, PABLO ANTONIO VELANDIA AVENDAÑO, FABIOLA DUQUE CASTRO, PABLO ANDRÉS VELANDIA MORENO, JHONY ALEJANDRO VELANDIA MORENO, LUIS DAVID VELANDIA MORENO, MARIA DEL CARMEN CORREA DE VALENCIA, JAIME ALBERTO CORREA DUQUE, JOSÉ OMAR PERALTA DUQUE, JAIME ANDRÉS CORREA SALAZAR, JUAN CARLOS PERALTA MUÑOZ, CAROLINA VALENCIA CORREA, GLORIA CLEMENCIA VALENCIA CORREA, ESTEFANÍA MARTÍNEZ VALENCIA, ANGELLY DANIELA PERALTA SERNA, LUIS ALFONSO VILLEGAS DUQUE, CARLOS ARIEL VALENCIA VALENCIA y MARÍA IRENE MUÑOZ DE PERALTA, a través de apoderado, contra la CLÍNICA VERSALLES S.A y la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A COOMEVA E.P.S S.A.

Se advertirá que a los dictámenes periciales que hayan sido presentados dentro de la oportunidad prevista en el artículo 227 CGP, se les dará el trámite dispuesto en el artículo 228 ibídem de ser el caso, una vez concluida la etapa de notificación.

Así mismo se reconocerá personería jurídica a la abogada ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN para representar judicialmente dentro de éste proceso a COOMEVA EPS.

De otro lado, se accederá a la solicitud de copias y/o acceso al expediente digital dentro de éste proceso, presentada por la parte demandante.

Igualmente, se agregará para los fines pertinentes las constancias de envío de las citaciones para notificación personal remitida por la CLÍNICA VERSALLES a los llamados en garantía.

También se agregará la copia del correo dirigido a: COOMEVA, PARTE DEMANDADA, DR CARLOS RUIZ, APODERADO PARTE DEMANDANTE, el cual tiene el asunto: "Confirmación recibo – traslado dictámenes periciales rad: 2019-275.

A la par, se requerirá a la parte demandante para que allegue la constancia de envío y acuse de recibido de la citación para notificación personal que le remitió a la demandada COOMEVA EPS.

Finalmente, se advertirá que los términos de traslado que se encuentran corriendo se encuentran suspendidos a partir del día en que el expediente pasó a Despacho, y se reanudarán a partir del día siguiente al de la notificación de ésta providencia (Art. 118 CGP).

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: ADVERTIR que a los dictámenes periciales que hayan sido presentados dentro de la oportunidad prevista en el artículo 227 CGP, se les dará el trámite dispuesto en el artículo 228 ibídem de ser el caso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la profesional en derecho ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN, abogado en ejercicio y portadora de la T.P 229.624 el C. S de la J, para representar judicialmente dentro de éste proceso a COOMEVA EPS, en los términos del poder conferido y demás facultades previstas en el artículo 77 CGP.

TERCERO: ACCEDER a la solicitud de copias y/o acceso al expediente digital dentro de éste proceso, presentada por la parte demandante.

CUARTO: AGREGAR para los fines pertinentes las constancias de envío de las citaciones para notificación personal remitida por la CLÍNICA VERSALLES a los llamados en garantía.

QUINTO: AGREGAR la constancia del correo remitido por CLÍNICA VERSALLES, el cual tiene el asunto: "Confirmación recibo – traslado dictámenes periciales rad: 2019-275.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la constancia de envío y acuse de recibido de la citación para notificación personal que le remitió a la demandada COOMEVA EPS.

SÉPTIMO: ADVERTIR que los términos de traslado que se encuentran corriendo se encuentran suspendidos desde del día en que el expediente pasó a Despacho, y se reanudarán a partir del día siguiente al de la notificación de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae301a06179047b3b2011d866c11b8b04059b0376b1d3551c471fdc2f50601c5

Documento generado en 29/07/2020 05:31:04 p.m.